



**ACUERDO N°008 DE 2023
(15 DE FEBRERO)**

"Por el cual se modifican los numerales 2° y 4° del Artículo 4 del Acuerdo 041 del 17 de noviembre de 2022".

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD SURCOLOMBIANA

En ejercicio de sus facultades legales, en especial la consagrada en el artículo 65 de la Ley 30 de 1992 y el numeral 3° del Artículo 24 del Acuerdo 075 de 1994 y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Acuerdo 041 del 17 de noviembre de 2022 el Consejo Superior Universitario autorizó la apertura de la convocatoria de una cohorte especial y se estableció la política y las condiciones de funcionamiento para la Profesionalización de Artistas y Gestores Culturales del Departamento del Huila, en el Programa de pregrado de Licenciatura en Educación Artística de la Facultad de Educación.

Que el Artículo 4 del precitado Acuerdo consagra los requisitos para la admisión en el proceso de profesionalización, tales como:

- 1. Tener título de bachiller.*
- 2. Tener edad mínima de 25 años cumplidos, a la fecha de inscripción.*
- 3. No poseer título de pregrado profesional en ningún área del conocimiento. O*
- 4. No haber realizado ni estar cursando estudios de pregrado en ninguna Universidad.*
- 5. Haber presentado el examen de Estado para ingreso a la Educación Superior. Es válido de cualquier año".*

Que una vez expedido y publicado el Acuerdo en mención, el día 23 de enero de 2023 la Jefe del Programa de Licenciatura en Educación Artística ROCIO DE LAS MERCEDES POLANIA FARFÁN atendiendo el requerimiento realizado por la Gobernación del Departamento del Huila solicitó la modificación de los numerales 2 y 4 del Artículo 4 del Acuerdo ibídem, que hace referencia a los requisitos para la admisión en el proceso de profesionalización.

Que la anterior solicitud, la justificaron con base en las siguientes razones:

1°. Que las edades de los aspirantes que se encuentran laborando en la Escuelas de Formación Artística del Departamento es de 23 a 25 años.

2° Se requiere ampliar las oportunidades de aquellos artistas y gestores culturales que, por circunstancias de índole geográfica, económica, familiar o afectiva tuvieron que desertar de la carrera hace más de 10 años".

Que en el numeral 5, cláusula segunda del Contrato Interadministrativo N°1435 de 2022 celebrado entre el Departamento del Huila-Secretaría de Cultura y Turismo y la Universidad Surcolombiana, cuyo objeto es la "Implementación de un programa de educación superior en profesionalización de artistas para el fortalecimiento del sector artístico y cultural en el Departamento del Huila, estableció como obligación de esta Institución:

**ACUERDO N°008 DE 2023
(15 DE FEBRERO)**

"Por el cual se modifican los numerales 2° y 4° del Artículo 4 del Acuerdo 041 del 17 de noviembre de 2022".

"5. Efectuar la selección de beneficiarios, aplicando instrumentos adecuados que permitan garantizar el debido y estricto cumplimiento de los criterios, requisitos y puntajes y remitir el listado final de los 83 seleccionados a la Secretaría de Cultura y Turismo"

Que por consiguiente, se hace necesario modificar los numerales 2° y 4° del Artículo 4 del Acuerdo 041 del 17 de noviembre de 2022 estableciendo en el numeral 2 la edad mínima 23 años cumplidos a la fecha de la inscripción y en el numeral 4 no haber realizado estudios de pregrado en los últimos 10 años, en ninguna Universidad.

Que el Consejo de Facultad de Educación, en sesión ordinaria del 26 de enero de 2023 según consta en Acta No. 004 de la misma fecha, determinó otorgar aval a la solicitud de modificación de los numerales 2° y 4° del Artículo 4 del Acuerdo 041 del 17 de noviembre de 2022.

Que mediante memorando 2-3 -008, la Dirección General de Currículo, informó que el Comité Central de Currículo se reunió el 01 de febrero de 2023, como consta en el Acta 001 de la misma fecha, y avalo la solicitud presentada por el Programa de Licenciatura en Educación Artística, referente a la modificación de los numerales 2° y 4° del Artículo 4° del Acuerdo N°041 del 17 de noviembre de 2022.

Que el Consejo Académico en sesión extraordinaria del 03 de febrero de 2023 y Acta de la misma fecha avaló el proyecto de Acuerdo *"Por el cual se modifican los numerales 2° y 4° del Artículo 4 del Acuerdo 041 del 17 de noviembre de 2022"*.

Que el Consejo Superior Universitario en sesión ordinaria del 15 de febrero de 2023 y Acta de la misma fecha, después de realizar el estudio pertinente a la solicitud realizada por el Departamento del Huila decidió aprobar la modificación del los numerales 2° y 4° del Artículo 4 del Acuerdo 041 del 17 de noviembre de 2022.

En mérito de lo expuesto;

ACUERDA:

ARTÍCULO 1°. Modificar los numerales 2° y 4° del Artículo 4 del Acuerdo 041 del 17 de noviembre de 2022, de conformidad a lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo, los cuales quedarán así:

"ARTÍCULO 4. REQUISITOS PARA LA ADMISIÓN. Los requisitos para la admisión en el proceso de profesionalización, son:

(...) 2. Tener edad mínima de 23 años cumplidos, a la fecha de inscripción.

(...)4. No haber realizado estudios de pregrado en los últimos 10 años, en ninguna Universidad. (...)"



UNIVERSIDAD
SURCOLOMBIANA

NIT: 891180084-2



CONSTRUYAMOS
UNIVERSIDAD
PARA EL DESARROLLO Y EL BUEN VIVIR

**ACUERDO N°008 DE 2023
(15 DE FEBRERO)**

"Por el cual se modifican los numerales 2° y 4° del Artículo 4 del Acuerdo 041 del 17 de noviembre de 2022".

ARTÍCULO 2°. Las demás disposiciones del Acuerdo 041 del 17 de noviembre de 2022, quedarán incólumes.

ARTÍCULO 3°. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Neiva a los quince (15) días del mes de febrero del año dos mil veintitrés (2023).

JUAN CAMILO FORERO CÁRDENAS
Presidente

ZULLY PAOLA PINILLA ALDANA
Secretaria